

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2021 D.G.R.

**Impuesto a los Vehículos. Automotores de propiedad de personas discapacitadas. Dejar sin efecto a partir del 1º de Enero de 2021 la exención otorgada con anterioridad, para los dominios cuya valuación fiscal sea en pesos trescientos veintiocho mil novecientos (\$ 328.900).**

La Pampa, 4 de Enero de 2021

**VISTO:**

El inciso 4) del artículo 230 del Código Fiscal (t.o. 2018), y el artículo 48 de la Ley N° 3.310 - Impositiva año 2021-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso citado del Código Fiscal, establece que están exentos del pago del Impuesto a los Vehículos los automotores de propiedad de personas discapacitadas que cumplan con ciertos requisitos, alcanzando este beneficio a un sólo vehículo cuya valuación fiscal no supere el límite que fije la Ley Impositiva;

Que en su artículo 48 la Ley N° 3.310, fija para el corriente año dicho importe máximo en PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 328.900);

Que en virtud de la normativa citada corresponde dejar sin efecto a partir del 1º de Enero de 2021 la exención otorgada con anterioridad, para los dominios cuya valuación fiscal supera el límite mencionado en el párrafo anterior;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8 y 9º del Código Fiscal (t. o. 2018),

Por ello, el Director General de Rentas

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto la exención del Impuesto a los Vehículos prevista en el artículo 230 del Código Fiscal (t.o. 2018), a partir del 1º de Enero de 2021, para los Dominios detallados en el Anexo de la presente.

**Artículo 2º:** De forma.